

6.5 Propuesta Técnica:

- a) Integración del anexo 4 debidamente requisitado (original), con la descripción completa de los servicios de conformidad con lo especificado en el anexo 2 de estas bases.
- b) Escrito en papel membretado del licitante (original) describiendo ampliamente mediante ficha técnica la forma en que propone realizar el servicio, mismo que deberá ser congruente a la partida señalada en las presentes bases (anexo 2).
- c) Constancia de visita a las Unidades Médicas, conforme al numeral **4.4 Visita de los licitantes a las Unidades Administrativas donde se requiere el servicio (anexo 15). (original y copia).**
- d) Presentar las autorizaciones vigentes durante el proceso de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (original y copia) para el transporte de residuos peligrosos tóxicos y fármacos caducos, Aclarando que no deberá utilizarse el mismo transporte con diferentes residuos **(original y copia).**
- e) Debera presentar las Llicencia Tipo E específica para transporte de residuos de cada uno de los choferes. **(original y copia).**
- f) Presentar las autorizaciones vigentes expedidas por la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (original y fotocopia) para el transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos peligrosos tóxicos **(específicamente los relacionados en los Anexos 2 A) y fármacos caducos Anexo 2 C. (original y copia).**
- g) Deberá presentar los contratos que comprueben su experiencia mínima de DOS años ininterrumpidos anteriores a este evento en el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos patológicos, residuos peligrosos tóxicos y residuos sólidos de manejo especial como empresa ó como sociedad, para lo cual deberá presentar copia de contratos con entidades gubernamentales o privadas. **(original y copia).**
- h) Constancia ante una agencia certificadora que avale la ISO-9001 sobre procesos de Gestión de la Calidad e ISO-14001 de Gestión Ambiental. **(original y copia).**
- i) Presentar los permisos correspondientes a la entidad federativa y municipal que permitan la utilización de los sitios, destinados para disposición final de los residuos peligrosos biológico infeccioso, y/o de los residuos peligrosos tóxicos tratados. De acuerdo a la Ley General e Prevencion y Gestion Integral de los Residuos asi como en el Reglamento y las Normas Oficales Mexicanas derivadas. **(original y copia).**
- j) Presentar las autorizaciones vigentes expedidas por la Dirección de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, tratamiento, reciclaje y/o confinamiento controlado de residuos peligrosos tóxicos (específicamente los mencionados en el anexo 2 A) y tratamiento de fármacos e insumos caducados **(Anexo 2 C). (original y copia).**
- k) Permisos vigentes de los vehículos (tarjetas de circulación) expedidos por la autoridad. **original y copia**

LOCAL: Expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad de la entidad federativa que corresponde

FEDERAL: permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el transporte de materiales y residuos objeto de esta Licitación Pública.

- l) Permisos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el transporte de residuos objeto de esta Licitación Pública. **(original y copia).**
- m) Permisos definitivos de las plantas de tratamiento expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento y/o disposición final de los residuos objeto de esta Licitación Pública. **(original y copia).**
- n) Factura de cada uno de los bienes solicitados para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación Pública a nombre del licitante o endosadas a su nombre y/o contrato de arrendamiento correspondiente (no se aceptarán documentos en trámite). **(original y copia).**
- o) Debera presentar listado con la ubicación de los equipos y/o plantas de tratamiento (original) que se destinarán en la prestación del servicio objeto de la presente Licitación Pública, con objeto de que la convocante esté en condiciones de verificar su existencia y disponibilidad en cualquier momento.
- p) Constancia vigente de la revisión mecánica de las unidades, expedidas por taller ajeno al participante debidamente establecido que garantice el buen estado de las unidades con que se va a prestar el servicio incluyendo fotografías. **(original y copia).**
- q) Deberá presentar por cada uno de los bienes propiedad del licitante el seguro de cobertura amplia y protección a terceros, vigente al momento del acto de apertura de propuestas y de resultar ganador durante la vigencia del contrato correspondiente. La convocante no se hace responsable por ningún daño a los mismos. Al respecto se deberá anexar a la propuesta técnica seguro de referencia. **(original y copia).**
- r) Documentos de verificación de elementos contaminantes correspondientes al último periodo del 2026 de cada unidad requerida o vigente de acuerdo al último dígito de sus placas. **(original y copia).**
- s) Listado y Constancia (DC-3) y Constancias como agente capacitador expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la cual deberá contemplar cursos específicos de manejo de residuos peligrosos, residuos sólidos de manejo especial, residuos peligrosos tóxicos, así como de cursos sobre la nueva legislación ambiental, local como federal y su gestión administrativa, los registros deberán encontrarse actualizados y ser tanto de la empresa como individuales para cada uno de los integrantes de la plantilla de asesores capacitadores. **(original y copia).**
- t) Escrito en papel membretado del licitante describiendo ampliamente la forma en que propone realizar los servicios, incluyendo plantilla de personal, directorio especificando nombre y número del radiolocalizador o dispositivo móvil asignado y áreas de competencia asignadas para la capacitación y asesoría del personal, frecuencia de eventos de asesoría, gestión ambiental, así como un programa de monitoreo analítico **(original y copia).**
- u) Curriculum vitae y certificaciones de cada uno de los integrantes de la plantilla propuesta presentando documentos DC-3 que avalen su capacitación y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación Pública, deberá presentar su plan y programas de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores correspondientes a los años **2024 y 2025**, debidamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, este plan deberá incluir eventos de capacitación de las actividades solicitadas, con los soportes documentales **(original y copia).**
- v) El personal asesor debe presentar Certificado de Competencia Laboral de Calificación de Consultoría General (DC-3), reconocido y avalado por un organismo de certificación, tal como el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, **(original y copia).**

- w) Contrato o convenio celebrado ante el licitante y el laboratorio que realizará la toma de muestras y los procedimientos analíticos de monitoreo ambiental solicitado con antigüedad de dos meses comprobable, sólo para el Proveedor Adjudicado, **(original y copia)**.
- x) Deberá presentar las autorizaciones y registros de laboratorio que lo acrediten para la realización de los estudios de monitoreo de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, sólo para el Proveedor Adjudicado, **(original y copia)**.
- y) Deberá presentar cartas descriptivas de los cursos, listado de personal en donde especifique nombre completo y clave ante STPS y constancia. No más de 2 años de emitida. **(original y copia)**.
- z) Curriculum actualizado que contenga la descripción de su organización, localización de sus instalaciones (oficinas administrativas, áreas de operación y/o almacenes) relación comercial de los principales clientes del licitante con teléfonos y domicilios a quienes hayan prestados servicios iguales a los que propone a la convocante, acreditándolo mediante fotocopias de los pedidos y o contratos **1 de 2024 y 1 de 2025, (original y copia)**.
- aa) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se compromete al canje en caso de que se entreguen bolsas de todos los Tipos que se usan en la recolección con defectos o en mal estado, el prestador del servicio se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para el Instituto. en un plazo máximo de tres días después de que se le haya informado, ya sea por Oficio, vía telefónica, o de manera electrónica.
- bb) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se compromete al canje de contenedores, de R.P.B.I. ((Unidades transferibles y no transferibles) o de Manejo Especial (Unidades transferibles y no transferibles), que estén en mal estado, donde se compromete a cambiarlos de manera inmediata cuando se le informe de esta situación, en un plazo máximo de tres días, ya sea por oficio, vía telefónica, o de manera electrónica.
- cc) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se compromete al canje de contenedores para punzocortantes en mal estado (Unidades transferibles y no transferibles), donde se compromete a cambiarlos de manera inmediata cuando se le informe de esta situación, en un plazo máximo de cinco días después de que se le haya informado, ya sea por oficio, vía telefónica, o de manera electrónica.
- dd) Relación de las básculas de todos los vehículos de recolección, así como las basculas de la planta de tratamiento que indique marca, modelo, número de serie con su respectivo Certificado de Calibración y Certificación de todas las básculas, que empleará en los términos que marca la normatividad federal sobre metrología y normalización, (Arts.10 y 25 de la LFMN). (Unidades transferibles y no transferibles).
- ee) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado del licitante donde se compromete a que la empresa contratada deberá entregar por oficio y enlistados a las jurisdicciones el Manifiesto Final de Destrucción y por correo electrónico copia de los manifiestos escaneados a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Atención Médica. (Unidades transferibles y no transferibles).
- ff) Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el personal de la empresa utilizará en la prestación del servicio, el equipo descrito en este documento en las diferentes las rutas establecidas.
- gg) La empresa contratada deberá presentar un Programa para Atención a Contingencias cuando se recolecten los residuos y cuando se les de su tratamiento final.

- hh) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, en el que manifieste que los centros de acopio y las plantas donde se realizará el tratamiento, cuentan con capacidad para tratar la generación máxima anual de los RPBI mencionada en este documento.
- ii) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante en el que se comprometen a que los contenedores rojos de R.P.B.I., bolsas de plástico (amarillas y rojas), recipientes rígidos para punzocortantes, recipientes herméticos (rojos y amarillos), y contenedores para almacenamiento temporal que utilizarán para la prestación del servicio, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1- 2002 y las solicitadas en la presente convocatoria. (para unidades transferibles y no transferibles).
- jj) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado donde la empresa licitante se compromete a entregar un Procedimiento de Operación de lavado y desinfección de la Planta de Tratamiento al recibir los residuos.
- kk) Deberá entregar el certificado **original y copia** de calibración de las básculas de pesaje de la planta de tratamiento.
- ll) La empresa licitante deberá entregar un Plan de Contingencias en caso que no se lleve a cabo el servicio, por situaciones externas que se presenten durante el servicio.
- mm) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado del licitante, en donde se compromete a contar con el personal suficiente y calificado el cual deberá cubrir el servicio objeto de esta licitación
- nn) Debera presentar relación del personal adscrito al servicio, el cual deberá estar inscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la prestación del servicio, y en caso de que la Convocante requiera el aviso de alta del personal, ésta podrá solicitarlo en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- oo) Manifiesto bajo protesta de decir verdad en papel membretado en el que se compromete a que los gastos de los seguros de los trabajadores empleados en la prestación del servicio, correrán a cargo del proveedor adjudicado. La convocante no se hará responsable por alguna situación que ocurra y afecte la prestación del servicio.
- pp) Manifiesto bajo protesta de decir verdad donde se compromete a suministrar todos los equipos y materiales necesarios de acuerdo a los incisos de los Anexos 2-A, 2-B, 2-C, 2-D y 2-E de las unidades medicas transferibles y no transferibles, para proporcionar satisfactoriamente el servicio objeto de esta licitación.Y
- qq) Manifiesto bajo protesta de decir verdad donde acepta que si durante la vigencia de la prestación de los servicios, este organismo le comunica que las unidades medicas transferibles ya cubren sus servicios de R. P. B. I. por parte del IMSS BIENESTAR, la empresa dejara de prestar el servicio en esas unidades, sin responsabilidad para el organismo, aceptando y reconociendo que suscribirá el convenio modificatorio correspondiente.

Las manifestaciones y propuestas se elaborarán en los formatos anexos a estas bases de licitación, o bien, mediante escritos propios legibles y **preferentemente foliados y debidamente firmados (será motivo de descalificación que no vengán firmados)** que contengan los mismos datos que los anexos de referencia

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional EA-909007972-N2-26

"SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS R. P. B. I., BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, TÓXICO PELIGROSOS, PATOLÓGICOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL, ASESORIA, GESTIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS",

ANEXO 2

N	Descripción de los Servicios	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL "SERVICIO DE ASESORÍA, GESTIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE INSUMOS, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS R.P.B.I, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y DE MANEJO ESPECIAL" PARA 6 UNIDADES MÉDICAS QUE SON: EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. ALFONSO ANGELLINI DE LA GARZA, CENTRO DE CONTROL CANINO DR. LUIS PASTEUR, EL LABORATORIO DE ANALISIS DE RIESGOS, EL LABORATORIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CDMX, LA CLÍNICA CONDESA Y LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA. ADEMÁS DE 16 JURISDICCIONES SANITARIAS Y CASAS DE SALUD", PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026, EL CUAL COMPRENDE: - SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO, DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL. - SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL, POR UNA CANTIDAD MÁXIMA 150,000.00 KILOGRAMO/AÑO. - ASESORIA, Y GESTIÓN AMBIENTAL: MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES (MANIFESTACIÓN AMBIENTAL ÚNICA E INFORME DE DESEMPEÑO AMBIENTAL, CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL, Y DEMÁS RELACIONADAS CON OBLIGACIONES AMBIENTALES) Y CAPACITACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL DESCRITOS EN EL ANEXO 2, ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DEL CICLO ABRIL A DICIEMBRE 2026. CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS: I. MINIMA: 130 MIL KILOGRAMO/AÑO II. MAXIMA 150 MIL KILOGRAMO/LITRO SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS.	1		Servicio



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

SERVICIOS NECESARIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIBLES AL IMSS BIENESTAR. • SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS DE 56 UNIDADES MÉDICAS. • SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL A TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS BIENESTAR. • SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TÓXICO-PELIGROSOS Y RPBI DE 56 UNIDADES MÉDICAS, POR UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 15,000 KG. • ASESORIA, Y GESTIÓN AMBIENTAL: MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES (MANIFESTACIÓN AMBIENTAL ÚNICA) Y CAPACITACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS-BIOLÓGICO INFECCIOSOS, PATOLÓGICOS, TÓXICO-PELIGROSOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL DE LAS UNIDADES TRANSFERIBLES AL IMSS BIENESTAR, DESCRITOS EN EL ANEXO 2, ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS.		
---	--	--

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO “A”

Para la prestación de estos servicios, durante el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre 2026; se requiere la contratación de licitantes que realicen: " Licitación Pública Nacional: "Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición final de Residuos R.P.B.I, Patológicos, Tóxico-Peligrosos y de Manejo Especial, Asesoría, Gestión Ambiental, Capacitación, Suministro de Insumos, Para 16 Jurisdicciones Sanitarias, 6 Unidades Médicas no transferibles al IMSS BIENESTAR, además de las "Casas de Salud, del 01 de abril al 31 de diciembre 2026". Los proveedores adjudicados serán totalmente responsables de que los vehículos, equipos e instalaciones utilizados para esos fines, cuenten con los permisos, autorizaciones, registros y certificaciones correspondientes, vigentes y actualizadas durante toda la vigencia del tiempo que se contrate. Asimismo, se requiere la gestión ambiental, efectúe el monitoreo analítico de aguas residuales y emisiones atmosféricas realizando las gestiones correspondientes ante las instancias ambientales. Además, elaborará el informe en vigencia ante las autoridades locales y federales competentes actualmente mediante el formato de COA del ejercicio anual (Cedula de Operación Anual para las Unidades Médicas Centro de Control Canino "Dr. Alfonso Angellini de la Garza, y Centro de Control Canino Dr. Luis Pasteur), y la Manifestación Ambiental Única de la CDMX y el Informe de Desempeño Ambiental de la CDMX y las demás obligaciones ambientales relacionadas, que abarcan los registros como generadores de residuos peligrosos, y solicitud para la autorización o registro de un almacén de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de las Jurisdicciones Sanitarias y de las Casas de Salud. Cabe señalar que si se establecen mas Unidades Médicas o Casas de Salud se requiera realizar estas gestiones.

Para los efectos de este documento, a continuación, se describe el marco regulatorio con que se rige:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
Ley Ambiental del Distrito Federal
Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
Ley Federal del Trabajo
Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
Reglamento de la Ley Federal del Trabajo
Normas relacionadas:



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicándose en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el 6 de enero de 1997, como NOM-001-ECOL-1996, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicándose en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el 3 de junio de 1998, como NOM-002-ECOL-1996, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 23 de junio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-053-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 2 de diciembre de 1994 como NOM-085-ECOL-1994, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 17 de febrero de 2003 como NOM-087-ECOL-SSA1-2002, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1ro. De octubre de 2004.

Norma Mexicana NMX-AA-009/1993-SCFI. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del Tubo de Pitot, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1993.

Norma Mexicana NMX-AA-10-SCFI-2001, Contaminación Atmosférica. - Fuentes fijas. - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto. - Método isocinético, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.

Norma Mexicana NMX-AA-23/1986, Protección al Ambiente. Contaminación Atmosférica. Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986.

Norma Mexicana NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.

Norma Mexicana NMX-AA-054-1978. Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.

Norma Mexicana NMX-AA-055-1979. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1979.

Norma Mexicana NMX-AA-070-1980. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1980.

Norma Mexicana NMX-B-036-1981. Definiciones relativas al Carbón y Coque, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1982.

Norma Mexicana NMX-Z-13-02-1981. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1981.

Norma NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007.

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Protocolo de 1996. Relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Para efectos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, se consideran las definiciones contenidas en este documento, además las contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y su Reglamento, así como la Ley General de Salud y sus Reglamentos.

Agente biológico-infeccioso: Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

Agente enteropatógeno: Microorganismo que bajo ciertas circunstancias puede producir enfermedad en el ser humano a nivel del sistema digestivo, se transmite vía oral-fecal.

Bioterio: Es un área o departamento especializado en la reproducción, mantenimiento y control de diversas especies de animales de laboratorio en óptimas condiciones, los cuales son utilizados para la experimentación, investigación científica y desarrollo tecnológico.

Carga útil: Es el resultado de la sustracción del peso vehicular al peso bruto vehicular.

Centro de acopio: Instalación de servicio que tiene por objeto resguardar temporalmente y bajo ciertas condiciones a los residuos peligrosos biológico-infecciosos para su envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento o disposición final.

Cepa: Cultivo de microorganismos procedente de un aislamiento.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Establecimientos generadores: Son los lugares públicos, sociales o privados, fijos o móviles cualquiera que sea su denominación, que estén relacionados con servicios de salud y que presten servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos y utilización de animales de bioterio, de acuerdo con la tabla 1 del presente instrumento.

Irreconocible: Pérdida de las características físicas y biológico-infecciosas del objeto para no ser reutilizado.

Manejo: Conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Muestra biológica: Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal vivo o muerto para su análisis.

Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de un trabajo fisiológico.

Prestador de servicios: Empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI): Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en esta Norma, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

Sangre: El tejido hemático con todos sus elementos.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SSA: Secretaría de Salud.

Separación: Segregación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de iguales características cuando presentan un riesgo.

Tejido: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función.

Tratamiento:

El método físico o químico que elimina las características infecciosas y hace irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Alimentación de residuos: Suministro de residuos a la cámara de combustión del incinerador.

Alimentación automática: Carga de los residuos a la cámara de combustión primaria del incinerador mediante mecanismos de clausura hermética que operan a presión negativa.

Alimentación manual: Carga de residuos realizada por los operadores directamente a la cámara de combustión primaria del incinerador.

Cámara de combustión final: Compartimiento en donde se lleva a cabo la combustión final de los gases producidos por la incineración de los residuos.

Cámara de combustión primaria: Compartimiento en donde se realiza la ignición y se lleva a cabo la combustión de los residuos.

Capacidad calorífica del equipo: Es la cantidad de calor de diseño que requiere el equipo de incineración para mantener las condiciones de operación durante una hora y sus unidades son Joules/h.

Combustión: Proceso controlado de oxidación rápida que se sucede durante la combinación de oxígeno con aquellos materiales o sustancias contenidas en los residuos capaces de oxidarse.



Congénere: Se refiere a un compuesto particular que pertenece a la misma familia química.

Descarga de aguas residuales: Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Emisión: La descarga a la atmósfera de toda sustancia en cualquiera de sus estados físicos o de energía.

Equipo de control de emisiones: Dispositivo de control operado al final de los equipos de proceso y cuyo propósito es reducir al mínimo la emisión de partículas y gases de combustión.

Equivalente tóxico (EQT): Forma de reporte de resultados de los congéneres sustituidos en las posiciones 2,3,7,8 de las Dioxinas y Furanos en el cual se estandarizan las concentraciones detectadas de acuerdo a su toxicidad relativa a la de la 2,3,7,8 Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y el plasma, cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Incinerador: Equipo empleado para la oxidación térmica de residuos con o sin recuperación de calor producido por la combustión, con sus respectivos dispositivos de control de temperatura y de composición de gases, así como con tolvas para la recepción de cenizas.

Instalación de incineración: Predio ocupado por las unidades de incineración para la oxidación térmica de residuos, con o sin recuperación del calor producido por la combustión, incluyendo las áreas de recepción, almacenamiento y tratamiento previo de los residuos, el incinerador, sus sistemas de alimentación de residuos, combustible y aire, los sistemas de tratamiento de los gases de escape y de las aguas residuales, así como los dispositivos y sistemas de control de las operaciones de incineración, registro y supervisión de las condiciones de operación.

Instalación de incineración existente: Cualquier instalación de incineración autorizada por la Secretaría o no autorizada que se encuentre operando con anterioridad a la publicación de esta Norma Oficial Mexicana.

Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Límite máximo permisible: Valor asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la emisión de contaminantes.

Monitoreo continuo: El que se realiza con equipo automático con un mínimo de 15 lecturas en un periodo no menor de 60 minutos y un periodo no mayor de 360 minutos. El resultado del monitoreo es el promedio del periodo en el que se llevó a cabo el muestreo.

Operador Calificado: Operador que demuestre tener experiencia mínima de seis meses en el uso y operación de incineradores.

PROFEPA: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Protocolo de Pruebas: Secuencia de actividades para verificar la eficiencia del sistema, determinar el nivel de eficiencia de destrucción alcanzado por los sistemas de combustión y de control de emisiones, la confiabilidad de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones y de los procedimientos adecuados de manejo de los residuos y subproductos.

Residuos industriales no peligrosos: Aquellos generados en procesos industriales que no estén considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993 y aquellos que la Secretaría certifique como tales.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

Residuos peligrosos: Aquellos residuos definidos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.

Residuos peligrosos biológico-infecciosos: Aquellos residuos así considerados en la NOM-052-SEMARNAT-1993 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Responsable de la Instalación de Incineración: Persona física o moral a quien se extiende una autorización, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para llevar a cabo actividades de incineración.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Sistema de monitoreo continuo de emisiones: Consiste en un dispositivo de medición automático continuo para la determinación de la concentración de un contaminante, reportado en horarios promedios móviles.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

INCISO A

RUTAS

La licitante deberá presentar un plan de recolección considerando las 6 UNIDADES MÉDICAS NO TRANSFERIBLES QUE SON: EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. ALFONSO ANGELLINI DE LA GARZA, EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. LUIS PASTEUR, EL LABORATORIO DE ANALISIS DE RIESGOS, EL LABORATORIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CDMX, LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA Y LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA. ADEMÁS DE 16 JURISDICCIONES SANITARIAS, ADEMÁS DE LAS "Casas de Salud" y deberá cumplir con todos los requerimientos normativos y legales como se establece en este anexo.

HORARIOS

Exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, apegados estrictamente al horario de los propios sitios en las que se efectuara la recolección.

EQUIPOS E INSUMOS OBLIGATORIOS

Se utilizarán para este servicio de recolección y transportación de RPBI exclusivamente, dos camiones recolectores modelo 2018 o posteriores, con capacidad suficiente para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por esta convocante equipados con caja cerrada herméticamente, con sistema de captación de escurrimientos, con capacidad de guardar contenedores suficientes para garantizar el servicio, con sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, además de sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura no mayor de 4° C., como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Diariamente, durante toda la jornada los vehículos recolectores y de transporte deberán utilizar obligatoriamente el sistema de refrigeración. En caso contrario se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Obligatoriamente, los camiones recolectores deberán utilizar báscula digital conectada a una impresora con emisión de comprobante (ticket) correspondiente. La báscula debe cumplir con lo especificado en este punto, de lo contrario el servicio de recolección tendrá que ser suspendido y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Las unidades recolectoras deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de refrigeración, de carga y descarga y de radio comunicación). Debido a ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

El servicio solicitado incluye invariablemente la entrega de los diferentes insumos relacionados y programados en los anexos 2A, 2B, 2C, 2D y 2E, en forma mensual y obligatoriamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción debidamente avalado con nombre y firma del responsable de la unidad médica, así como el sello que corresponda.

Con el fin de evitar riesgos al personal usuario y accidentes laborales, los insumos deberán contar con las especificaciones de calidad establecidas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en el punto 6.2.1, inciso a). Por lo que para garantizar el cumplimiento de este requisito será necesario que el licitante presente una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se comprometa a entregar insumos con las características solicitadas. El no cumplir con este requisito será causa de descalificación.

El certificado de calidad de los insumos deberá ser entregado en cada ocasión al personal que designe la Dirección de Atención Médica.

Los insumos obligatoriamente serán transportados en vehículos que no se encuentren asignados para la recolección de los residuos. La omisión de este punto será motivo de sanción.

El servicio deberá incluir el suministro de bolsas de polietileno de baja densidad de calibre 250, de color rojo, portando en una de las caras el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda "Peligro Residuos Biológico-Infecciosos". No deberá imprimir publicidad de ningún tipo y se deberá incluir la leyenda "Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México". Estas bolsas cumplirán con las especificaciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Así mismo se realizará el suministro de contenedores de plástico para el envasado de residuos punzo cortantes de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos deben ser rígidos, con tapa hermética de polipropileno color rojo o amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructible por métodos físicos, deberá contar con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, de acuerdo 6.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Para almacenar los residuos, deben proporcionar contenedores de plástico rojos de alta resistencia con tapa, de 0.12 m³, de 0.24 m³ y de 0.05 m³ de capacidad, con dos ruedas de hule sólido, portando en la cara frontal el símbolo universal de riesgo biológico de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. No deberá incluirse publicidad de ningún tipo; Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de éstos, y utilizados durante todo el periodo en el que se preste este servicio, en caso de deterioro o daño durante la operación, serán reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, en forma inmediata. El equipo nuevo debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en cuadro del anexo 2A de este documento.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Federal tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

En caso de que en este servicio de recolección se presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

UNIFORME Y EQUIPO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN

- 1.- Overol o camiseta y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa.
- 5.- Cubre boca reforzado desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico color rojo.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo y funcionando.

EQUIPO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS OBLIGATORIO

- 1.- Aspersor manual.
- 2.- Germicida.
- 3.- Pala.
- 4.- Escoba.
- 5.- Material para acordonar el área.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

El servicio de recolección y transportación de RPBI deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas, que el supervisor designado por "Los Servicios de Salud Pública" le señale, en su nombre y representación, durante el periodo que proporcione el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.

El servicio de recolección y transportación de RPBI deberá presentar un sistema de GPS que permita la localización y/o ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.

3. Debe realizarse el servicio en forma de ruta de recolección, la cual está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender de acuerdo a programación anexa. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. La omisión de este punto será motivo de sanción. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. Ver cuadro específico del anexo 2A.

4. La plantilla de personal recolector deberá presentarse completa de acuerdo a lo especificado en párrafos anteriores, obligatoriamente uniformado y con el equipo de protección completo establecido, ello durante toda la jornada de recolección diaria y en todos los sitios que comprende la ruta. La omisión de esta indicación será motivo de sanción.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MEDICAS) ATENDIDOS

El vehículo recolector designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Con base al número de sitios incluidos en cada ruta, el vehículo recolector deberá salir con el mismo número de contenedores rojos de R.P.B.I. que se asignen a las unidades como mínimo para realizar el intercambio de los mismos en cada unidad que proporcione el servicio. En caso de no dar cumplimiento a este punto la ruta podrá ser suspendida y se aplicarán las sanciones y deductivas correspondientes.

Al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados. Cabe señalar que el personal asignado por la Unidad Médica para supervisar esta recolección deberá aplicar un "Formato de Supervisión" autorizado por la Institución, mismo que tendrá carácter oficial para sanciones y deductivas.

Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada contenedor en presencia del mismo y/o del supervisor designado por "Los Servicios de Salud Pública". Para pesar los contenedores deberán ser colocados sobre la rampa del vehículo, y después ubicarlos organizadamente dentro del mismo. Estos contenedores deberán ser intercambiados por otros limpios y desinfectados, bajo ninguna circunstancia se deberán lavar o desinfectar en el sitio. Los contenedores vacíos, limpios y en buen estado deberán ser descargados y dejados en la zona de almacenamiento temporal, en número igual al de los contenedores recolectados.

Deberá emitir obligatoriamente el comprobante del peso de los residuos en ticket electrónico emitido por la báscula digital, en triplicado para validar el pesaje.

Conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio. Debe ser requisitado, llenado con letra legible, sellado por la Unidad Médica

Al finalizar la jornada y la ruta, deberá trasladar a la planta de tratamiento los residuos recolectados, de inmediato, ya que éstos no pueden permanecer bajo acopio en instalaciones sin autorización para ello. La omisión de este punto será motivo de sanción.

Una vez que lleguen a la Planta de tratamiento, el recolector descargará los contenedores, donde serán pesados de uno en uno para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Al momento de entregar los residuos a la planta se dejarán manifiestos con el ticket de peso correspondiente emitidos durante el servicio proporcionado.

En el manifiesto de entrega, transporte y recepción se registrará los datos correspondientes a la sección del tratamiento de residuos peligrosos.

El Tratamiento deberá lavar y desinfectar los contenedores de los residuos recibidos, de tal forma que la entrega recepción de contenedores sea equivalente al número de contenedores recibidos. Para ello la empresa encargada de la recolección deberá dejar en la planta de tratamiento un stock de contenedores que le permitan realizar sin dificultad esta actividad.

La Recolección, deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Una vez realizado el tratamiento y/o disposición final la empresa de tratamiento deberá entregar el Manifiesto original a la Jurisdicción Sanitaria mediante oficio y que se enviará a las Unidades Médicas. Se deberá entregar en electrónico una base de datos y escaneados todos los manifiestos mensualmente a la Dirección de Atención Médica y a la Dirección de Administración y Finanzas en Excel, ordenada y clasificada por Jurisdicción Sanitaria, que incluya todas las Unidades Médicas a las que se les realice el Servicio.

Quien proporcione el servicio de recolección, transporte y tratamiento tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores que designe la Dirección de Atención Médica, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este punto será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

RPBI-AN-1, ANEXO 2B

TURNO DE LABORES

Exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, apegados estrictamente al horario de los propios sitios en las que se efectuara la recolección.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS

Quien proporcione el servicio para la recolección y tratamiento externo de los residuos patológicos utilizará exclusivamente para este servicio, dos camiones recolectores modelo 2018 o posteriores, con capacidad suficiente para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por esta convocante equipados con caja cerrada herméticamente, con sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, además de sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura igual o menor a 4° C., como lo establece los numerales 6.3.4 y 6.4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Diariamente y en forma obligada, quien proporcione el servicio deberá utilizar en sus vehículos recolectores, durante toda la jornada, el sistema de refrigeración. La omisión de este requisito será motivo para aplicar la deductiva y sanción correspondiente.

Obligadamente quien proporcione el servicio deberá utilizar en sus camiones recolectores, báscula digital conectada a una impresora con emisión de comprobante (ticket) correspondiente. La báscula debe cumplir con los requisitos solicitados en este punto, de lo contrario el servicio de recolección tendrá que ser suspendido y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Las unidades recolectoras de quien proporcione el servicio deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de refrigeración, de carga y descarga y de radio comunicación). Con el fin de garantizar lo solicitado se deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo.

Quien proporcione el servicio deberá suministrar bolsas de polietileno traslucidas de baja densidad de calibre 300 micras de color amarillo, portando en una de las caras el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda "Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos". No deberá imprimir publicidad de ningún tipo". Estas bolsas cumplirán con las especificaciones establecidas en el numeral 6.2.1 a) de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Quien proporcione el servicio utilizará para la prestación de este, contenedores en buen estado de polipropileno de alta resistencia con tapa, de 0.24 m³ de capacidad, de color rojo, con dos ruedas de hule sólido, portando en la cara frontal el símbolo universal de riesgo biológico de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

No deberá incluirse publicidad de ningún tipo. Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de éstos y utilizados durante todo el tiempo que lo proporcione, en caso de deterioro o daño durante la operación, serán

reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, en forma inmediata. El equipo nuevo debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

Los contenedores empleados para almacenar los residuos peligrosos biológico infecciosos tipo patológico, serán exclusivos para los Centros de Control Canino y no podrán mezclarse o destinarse para otras unidades médicas.

Los tamaños, cantidades y frecuencia de distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en el cuadro del ANEXO 2B., Se entregarán mensualmente y obligatoriamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción debidamente avalado con nombre y firma del responsable de la unidad médica, así como el sello que corresponda.

Con el fin de evitar riesgos al personal usuario y accidentes laborales, los insumos deberán contar con las especificaciones de calidad establecidas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Por lo que para garantizar el cumplimiento de este requisito será necesario que el licitante presente una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se comprometa a entregar insumos con las características solicitadas.

El certificado de calidad de los insumos deberá ser entregado en cada ocasión al personal de la empresa supervisora de los servicios.

Los insumos obligatoriamente serán transportados en vehículos que no se encuentren asignados para la recolección de los residuos. La omisión de este punto será motivo de sanción.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Federal Tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

En caso de el servicio de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

UNIFORME Y EQUIPO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN

- 1.- Overol o camisola y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa.
- 5.- Cubre boca reforzado desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico color rojo.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo, funcionando.

EQUIPO OBLIGATORIO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS

- 1.- Aspersor manual.
- 2.- Germicida.
- 3.- Pala.
- 4.- Escoba
- 5.- Material para acordonar el área.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

- 1.- Durante el periodo de quien Proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos, deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas señaladas por quien designe como supervisor la Dirección de Atención Médica. La omisión de cualquier indicación relacionada con el servicio solicitado será motivo de sanción.
- 2.- Quién proporcione el servicio de recolección deberá proporcionar un sistema de GPS que permita la localización y/o ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlos al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.
- 3.- Se realizará el servicio en forma de ruta de recolección, la cual esta integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender cada tercer día. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. Los datos se establecen por cada ruta en cuadro del anexo 2B.
- 4.- Cuando se lleve a cabo el servicio de recolección de los residuos peligrosos tipo patológico no podrá llevarse a cabo la recolección de ningún otro tipo de residuo, una vez terminada esta ruta el vehículo transportará los residuos de manera inmediata a la planta de tratamiento. El incumplimiento de este punto será motivo de sanción.
- 5.- El personal operativo de quien proporcione el servicio de recolección y transporte de residuos patológicos deberá presentarse obligatoriamente, uniformado y con el equipo de protección completo establecido, durante toda la jornada de recolección de cada tercer día, en todos los sitios que comprende la ruta. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MÉDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Con base al número de sitios incluidos en esta ruta, el vehículo recolector deberá salir con el mismo número de contenedores asignados a los sitios como mínimo para realizar el intercambio de los mismos en cada unidad que proporcione el servicio. En el caso de no seguir este procedimiento la ruta podrá ser suspendida y se aplicarán las sanciones y deductivas correspondientes.

Cuando la salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada. Al llegar al sitio, deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados.

El personal operativo de quien proporcione el servicio de recolección y transporte de residuos patológicos, deberá reportarse con el personal autorizado de la unidad médica para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada contenedor obligatoriamente en presencia del mismo. Posteriormente colocarlos sobre la rampa, deslizándolos hasta el nivel de la caja del camión recolector, para ser ubicados organizadamente dentro de este. Estos contenedores deberán ser intercambiados por unos limpios y desinfectados, bajo ninguna circunstancia se deberán lavar o desinfectar en el sitio.

Los contenedores vacíos, limpios y en buen estado deberán ser descargados en la zona de almacenamiento temporal, en número igual al de los contenedores recolectados.

Deberá emitir forzosamente, el comprobante del peso de los residuos, en el ticket electrónico correspondiente, de la báscula digital, en triplicado para validar el pesaje.

Conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

Al finalizar la jornada y la ruta, deberá trasladar los residuos recolectados, de inmediato, a las instalaciones en las que se les dará tratamiento, ya que este tipo de residuos no pueden permanecer bajo acopio en instalaciones sin autorización para ello. Los residuos deben ser tratados en las siguientes 12hrs a través de métodos físico que garanticen la eliminación de microorganismos, debiendo hacerse irreconocibles para su disposición final, requiriendo de la autorización correspondiente comprobando y asegurando a la Institución que la capacidad instalada garantiza el tratamiento adecuado de los volúmenes de residuos generados.

En el sitio donde se realizará el tratamiento, se descargarán los contenedores, pesándolos de uno en uno para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos, entregará copia de los tickets electrónicos impresos del peso de residuos de cada sitio (unidades médicas) de la ruta recolectada y emitidos por la báscula digital.

En el manifiesto de entrega, transporte y recepción se registrará los datos correspondientes a la sección del tratamiento de residuos peligrosos.

La Planta de Tratamiento al recibir los residuos, deberá lavar y desinfectar los contenedores de los residuos recibidos, de tal forma que la entrega recepción de contenedores sea equivalente al número de contenedores recibidos. Para ello la empresa encargada de la recolección deberá dejar en la planta de tratamiento un stock de contenedores que le permitan realizar sin dificultad esta actividad.

La recolección deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Quien proporciona el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión a este requisito será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS TOXICO-PELIGROSOS

RUTAS: ANEXO 2C

La licitante deberá presentar un plan de recolección considerando las 6 UNIDADES MÉDICAS QUE SON: EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. ALFONSO ANGELLINI DE LA GARZA, EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. LUIS PASTEUR, EL LABORATORIO DE ANALISIS DE RIESGOS, EL LABORATORIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CDMX, LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA Y LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA. ADEMÁS DE 16 JURISDICCIONES SANITARIAS, ADEMÁS LAS CASAS DE SALUD y deberá cumplir con todos los requerimientos normativos y legales como se establece en este anexo.

La recolección de Residuos Peligrosos Tóxicos no debe ser realizada de forma conjunta con el servicio de recolección de RPBI u otro tipo de residuo incompatible.

Tipo de licencia:

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

TURNO DE LABORES

El servicio se realizará exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes apegados estrictamente al horario de servicio de los propios sitios en las que se efectuará la recolección en un horario de 08:00 a las 15:30 horas.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS

Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos toxico-peligrosos, empleará un vehículo equipado modelo 2019 o posteriores, con un peso bruto vehicular mínimo de 7,250 kilogramos, con caja cerrada herméticamente y sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, que cuente con todos los señalamientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y en las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables.

Quien proporcione el servicio deberá considerar el suministro de los recipientes necesarios para el envasado de los diferentes residuos tóxicos generados en cada unidad médica, de acuerdo a lo referido en cuadros anexos.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran descritos, relacionados y programados en el cuadro del anexo 2C.

Quien proporcione el servicio entregará los diferentes insumos relacionados y programados en los cuadros del Anexo 2C, en cada unidad generadora de residuos, trimestralmente y deberán ser entregados en cada unidad médica, obligadamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción, en las fechas y cantidades señaladas en el programa de entrega de suministros.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

En caso de que la empresa de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

- 1.- Overol o camiseta y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa y lona/carpa.
- 5.- Cubre boca reforzado de filtro desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO.

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo y funcionando.

EQUIPO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS OBLIGATORIO

- 1.- Equipo contra incendio.
- 2.- Botiquín (para primeros auxilios).
- 3.- Kit de herramientas.
- 4.- Gato hidráulico.
- 5.- Llave de refacción.
- 6.- Lona.
- 7.- Pala carbonera.
- 8.- Escoba.
- 9.- Aspersor con líquido germicida.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos tóxicos peligrosos, deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas que emita el supervisor designado por la Dirección de Atención Médica. Esto será durante todo el tiempo que proporcione el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.

2. El servicio de recolección y transportación de Residuos Peligrosos Tóxicos deberá facilitar un sistema GPS que permita la localización Y/O ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.

3. Quien proporcione el servicio lo realice en forma de ruta de recolección, la cual está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender trimestralmente. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de recipientes a recolectar varía en cada sitio, como se establece en el cuadro anexo correspondiente. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

4. El personal operativo de quien proporciona el servicio, obligadamente y todos los días que realice la actividad, deberá presentarse con el uniforme establecido y con el equipo de protección completo, durante toda la jornada de recolección, en todos los sitios que comprende la ruta, en caso contrario se aplicarán las sanciones y deductivas que correspondan.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MÉDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.



La salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada, al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados.

Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada recipiente obligatoriamente en presencia del mismo. Los residuos peligrosos tóxicos deberán ser pesados en la báscula digital si éstos se encuentran en estado sólido, Para aquellos que se encuentren en estado líquido serán empleadas unidades de volumen para su registro en el manifiesto y ticket correspondiente.

Posteriormente deberán ser enviados hasta el nivel de la caja del camión recolector, para ser ubicados organizadamente dentro del mismo. Se deberá elaborar forzosamente el ticket de registro de peso y cantidad por triplicado.

De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como la del registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

Al finalizar la jornada y la ruta, se trasladarán los residuos recolectados, de inmediato, a las instalaciones de la planta de tratamiento designada por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México. La planta de tratamiento comprobará mediante autorizaciones correspondientes la capacidad y permisos sobre el manejo o disposición final de los mismos.

Se completará el total de los datos registrados en el manifiesto de entrega-transporte y recepción incluyendo firma del responsable del tratamiento de residuos peligrosos tóxicos.

La empresa de recolección y transporte de residuos peligrosos tóxicos deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Quien presta el servicio tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS NO PELIGROSOS)

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Manejo Especial incluye los residuos sanitarios que se generan en las unidades médicas.

RUTAS

La licitante deberá presentar un plan de recolección considerando las 6 UNIDADES MÉDICAS QUE SON: EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. ALFONSO ANGELLINI DE LA GARZA, EL CENTRO DE CONTROL CANINO DR. LUIS PASTEUR, EL LABORATORIO DE ANALISIS DE RIESGOS, EL LABORATORIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA CDMX, LA CLÍNICA CONDESA Y LA CLÍNICA ESPECIALIZADA CONDESA IZTAPALAPA. ADEMÁS DE 16 JURISDICCIÓNES SANITARIAS Y DE LAS "CASAS DE SALUD" y deberá cumplir con todos los requerimientos normativos y legales como se establece en este anexo.

TURNO DE LABORES

Exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes apegados estrictamente al horario de servicio de los propios sitios (unidades de salud) en las que se efectuará la recolección. En caso de T-I el servicio de recolección se realizará exclusivamente en los horarios de 8:30 a las 13:00 horas.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Quien proporcione el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos no peligrosos de manejo especial, utilizará para este servicio, dos camiones recolectores modelo 2018 o posteriores, con 15 m³ de capacidad mínima, con caja integrada, con sistema hidráulico de levantamiento de contenedores, sistema de compactación y placa expulsora.

Quien proporcione el servicio deberá utilizar para la prestación de este, contenedores de plástico de alta resistencia con tapa, con ruedas de hule sólido. No deberá imprimirse ningún tipo de publicidad. Se deberá incluir la leyenda "Servicios de Salud Pública de la CDMX, para las Unidades Médicas no transferibles. Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de estos y serán utilizados durante todo el periodo en que se preste el mismo. En caso de deterioro o daño durante la operación, serán reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, de inmediato.

Quien proporcione el servicio deberá suministrar las bolsas transparentes en las cantidades y tamaños solicitados en el Anexo 2-D. Estas bolsas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, es decir contengan por lo menos un 50% de material reciclado post-consumo y garanticen ser reciclables en un 100%

Por lo anterior será necesario presentar certificado de calidad de la elaboración de las bolsas transparentes con el fin de avalar que efectivamente cumplen con las especificaciones solicitadas.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en cuadro anexo 2-D.

Las unidades recolectoras del prestador del servicio deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, sistema de frenos, de carga y descarga y de radio comunicación). Para garantizar este requisito se deberá presentar una bitácora de mantenimiento del mismo.

La empresa que proporcione el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Manejo Especial deberá presentar el Registro y autorización para el manejo integral de los residuos (RAMIR) que emite la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

HERRAMIENTAS POR VEHÍCULOS OBLIGATORIAS

- 1.- Pala
- 2.- Escoba
- 3.- Recogedor

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con Licencia Federal tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

En caso de que la empresa de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.



UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO

- 1.- Overol o camisola y pantalón de algodón color azul.
- 2.- Botas tipo industrial con casquillo protector.
- 3.- Guantes de carnaza.
- 4.- Faja de estibador.
- 5.- Casco protector de plástico.
- 6.- Cubre boca desechable o mascarilla.
- 7.- Protector de ojos (goggles).
- 8.- Impermeable.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Quien proporcione el servicio deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas, que el personal operativo designe la Dirección de Atención Médica, durante todo el periodo que realice el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.
2. El Servicio de recolección y transportación de RSME deberá presentar un sistema de GPS que permita la localización Y/O ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.
3. Quien proporcione el servicio lo realizará en forma de ruta de recolección, la cual, está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender semanalmente. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. En cuadro anexo se especifican los datos de cada ruta.
- 4.- La plantilla de personal, de quien proporcione el servicio, diariamente deberá presentarse completa conforme se establece en los párrafos anteriores y es obligado que realicen la actividad solicitada, durante toda la jornada de recolección y en todos los sitios que comprende la ruta, uniformados y con el equipo de protección establecido completo.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MÉDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Cuando el supervisor autorice la salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada.

Al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad, proporcionando los datos que le sean solicitados. Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a prestar el servicio de recolección.

Una vez en el área donde estén colocados los contenedores, los ayudantes los orientarán en posición para la carga de los residuos en el vehículo recolector.

Después de realizada la carga de todos los contenedores, se efectuará el lavado de los mismos y el barrido del área de almacenamiento, para posteriormente colocar los contenedores en su lugar de origen.

El lavado de los contenedores será realizado con agua, desinfectante y equipo que el vehículo traiga consigo, mismo que deberá ser suministrado por la empresa que proporcione el servicio de recolección.

Deberá emitir el comprobante de la cantidad de residuos recolectados, mismo que debe contener el número de contenedores atendidos y el registro de los residuos recolectados en volumen (m³). Este comprobante debe ser emitido por triplicado para validar el servicio de recolección. El comprobante deberá contener obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, el sello de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

La falta de sello de la unidad médica será considerada como un servicio no realizado y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Al finalizar la jornada y la ruta, el vehículo se dirigirá a realizar la descarga de los residuos recolectados en un sitio de disposición final autorizado para tal fin.

El sitio de disposición final debe ser del conocimiento del licitante. Cualquier cambio del sitio de disposición final deberá ser notificado tanto a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México como al personal asignado por la Institución para llevar a cabo la supervisión.

Al terminar la jornada diaria de trabajo, el vehículo deberá ser lavado y desinfectado. Para garantizar este requisito, se deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

La empresa prestadora del servicio deberá detallar en su ficha técnica el procedimiento de disposición final de los residuos sólidos de manejo especial generados en las instalaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Se deberá presentar las autorizaciones del sitio de disposición final, las cuales deberán estar vigentes durante todo el año 2026.

Una vez realizada la disposición final el prestador del servicio deberá entregar al generador el documento oficial que avale la disposición final autorizada de los residuos sólidos de manejo especial recolectados en las instalaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Quien proporcione este servicio tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

SERVICIO DE TRATAMIENTO

INCISO B

La planta de tratamiento deberá apegarse a la NOM 098-SEMARNAT-2002 Referente a la protección ambiental, incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

El servicio deberá recibir los residuos recolectados que serán entregados por la empresa transportadora, para su tratamiento inmediato en un término de 12 horas a partir de la hora de entrega recepción a través de los métodos físico químicos empleados que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y la irreconocibilidad de los residuos para su disposición final.

Al descargar los contenedores deberán pesarse los residuos para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Al momento de entrega de estos residuos deben proporcionarse a quien preste el servicio de supervisión del proceso en la planta de tratamiento copia de los tickets electrónicos impresos emitidos por la báscula digital, del peso de residuos de cada sitio de la ruta recolectada, recabándose la firma del responsable del tratamiento de residuos, en el manifiesto correspondiente.

La Planta de Tratamiento al recibir los residuos, deberá lavar y desinfectar los contenedores, antes de entregarlos vacíos a la Empresa de Recolección.

Este procedimiento se deberá realizar a manera de intercambio de contenedores rojos, Es decir se entregarán limpios y desinfectados los contenedores rojos que hayan sido recibidos en el servicio de entrega anterior y así sucesivamente.

Este procedimiento será viable, siempre y cuando la empresa encargada del servicio de recolección de residuos proporcione el stock de contenedores para llevar a cabo el intercambio durante la actividad de entrega-recepción de residuos.

En el caso de residuos peligrosos, el responsable de la empresa de tratamiento, antes de aceptar el ingreso de este tipo de residuos a su establecimiento, debe verificar:

La composición física y química de los residuos peligrosos, misma que debe coincidir con los descritos por el generador en el Manifiesto y si éstos son compatibles con el equipo de incineración;

El peso de los residuos.

Operación de la Planta de tratamiento

La Planta de tratamiento debe contar con un área de almacenamiento, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; para los materiales y residuos, con una capacidad mínima de por lo menos dos veces la capacidad diaria de operación autorizada.

La Planta de tratamiento debe contar con los sistemas de control o con una planta generadora de energía eléctrica para emergencias, que garanticen el paro seguro y la combustión completa de los residuos en caso de falla del suministro eléctrico.

La empresa de tratamiento deberá contar con un sistema para el pesaje de los residuos que se reciban.

La empresa deberá de entregar estudios de control de emisiones, así como bacteriológico, según se establece en la NOM-ECO 087 SSA 2001, LOS LABORATORIOS QUE REALICEN DICHAS PRUEBAS DEBERAN ESTAR CERTIFICADOS POR EMA, y validados por la PROFEPA

La Planta de tratamiento contará con quemadores que se pongan en marcha de manera automática cuando la temperatura descienda por debajo de la mínima establecida para su operación.

El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, a disposición de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cuando sea requerido y deberá registrar la siguiente información:

- a) Tipo y cantidad de residuos tratados.
- b) Temperatura del equipo en las diferentes cámaras y equipos de control;
- c) Arranques, paros y horas de operación del equipo;
- d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación;
- e) Mediciones de los contaminantes especificados en las tablas de la NOM-098-SEMARNAT-2002.; en el caso de mediciones continuas referenciar la localización de los registros;
- f) Condiciones de operación del equipo de control de emisiones (presión, temperatura y tasa de alimentación);
- g) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el método de tratamiento empleado.
- h) Nombre y firma del responsable de la empresa de tratamiento.

La empresa de tratamiento debe contar con un Programa para Atención a Contingencias y con los sistemas o procedimientos para prevenir y responder a incendios o explosiones, así como a fugas o derrames de residuos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

En caso de que el método empleado sea mediante incineración, las cenizas y otros residuos sólidos que se generen durante el proceso, serán considerados como residuos peligrosos, por lo que su manejo deberá cumplir con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables. Deberá contar con certificados internacionales de gestión ambiental. de procesos ISO 14001 o similares, así como ISO 9001 o similar.

Los responsables de la operación deben cumplir con lo especificado en la regulación ambiental aplicable.

El diseño del equipo empleado por la empresa de tratamiento debe considerar la capacidad de residuos a tratarse, tipo y características de estos, factores de confiabilidad y disponibilidad, tiempo de operación anual, mantenimiento preventivo, tecnología de combustión adecuada y los equipos de control para las emisiones.

Contar con protocolo de pruebas.

Equipo de protección de seguridad para el personal, previa capacitación. Demostrar que el personal se encuentra capacitado en el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos y residuos peligrosos, por lo cual deberá presentar constancias DC-3 con no más de 90 días de antigüedad, así mismo presentar la constancia DC-5 del capacitador certificado por la STPS

En caso de residuos tóxicos, cuya disposición final sea el reciclado o el confinamiento controlado, el sitio de disposición final de éstos deberá contar con la autorización vigente de la SEMARNAT comprobable con el manifiesto correspondiente, que será entregado a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Una vez realizado el tratamiento y/o disposición final el prestador del servicio deberá entregar al generador el original del manifiesto de entrega, transporte y recepción debidamente requisitado de los residuos tratados.

Cualquier cambio a la operatividad antes mencionada, deberá ser autorizada por estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

GESTION AMBIENTAL, Y MONITOREO ANALITICO.

INCISO C

GESTIÓN AMBIENTAL: El servicio contempla gestión de trámites antes las diferentes autoridades locales y federales, que las unidades médicas tienen por obligación cumplir. Anexo 2E (MAUCDMX e informe de desempeño ambiental) y 2G (Cédula de Operación Anual). Además, de los registros como generadores de residuos peligrosos, y solicitud para la autorización o registro de un almacén de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de las Jurisdicciones Sanitarias y de las Casas de Salud. Cabe señalar que si se establecen mas Unidades Médicas o Casas de Salud se requiera realizar estas gestiones.

El servicio contempla rendición de informes de actividades (gestión, supervisión y capacitación), semestrales y anuales, impreso y en electrónico a la Dirección de Servicios de Salud sobre el cumplimiento de lo establecido en estas bases, la observancia de la Legislación, Reglamentación y la Normatividad vigente, así como la que sea expedida en cualquier momento del periodo de vigencia del Contrato.

MONITOREO ANALÍTICO. El servicio contempla la realización de toma de muestras y procedimientos analíticos de los contaminantes emitidos en las descargas de aguas residuales y en los gases de los equipos de combustión con que cuentan las Unidades Médicas, así como la elaboración de dictámenes técnicos de los resultados encontrados. Este servicio deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la normatividad local y federal aplicable. De acuerdo al anexo 2E.

Se deberá presentar Constancia DC-5 vigente, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador externo, la cual deberá contemplar cursos específicos de manejo de residuos peligrosos, residuos sólidos de manejo especial, residuos peligrosos tóxicos, así como de cursos sobre la nueva legislación ambiental, local (CDMX) como federal y su gestión administrativa, los registros deberán ser tanto de la empresa como individuales para cada uno de los integrantes de la plantilla de asesores capacitadores

El personal asesor debe presentar Certificado de Competencia Laboral de Calificación de Consultoría General, reconocido y avalado por un organismo de certificación, tal como el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

Se deberá presentar Copia del contrato o convenio celebrado ante el licitante y el laboratorio que realizará la toma de muestras y los procedimientos analíticos de monitoreo ambiental solicitado con antigüedad de dos meses comprobable (sólo para el licitante ganador)

Se requiere Copias de las autorizaciones y registros de laboratorio que lo acrediten para la realización de los estudios de monitoreo de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.

Se requiere Copia de las constancias DC-3, de habilidades laborales y capacitación de sus trabajadores en el manejo de RPBI, tóxicos y residuos sólidos de manejo especial.

PROPUESTA TÉCNICA

PERMISOS Y AUTORIZACIONES OBLIGATORIAS

Quien proporciona el servicio de Recolección deberá contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el transporte de residuos peligrosos tóxicos, el cual deberá estar autorizado para el transporte específico de los residuos generados por las unidades médicas vigentes y actualizadas durante todo el tiempo que proporcione este servicio.

Asimismo, deberá contar con la autorización de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para el transporte de residuos peligrosos tóxicos, siendo esta autorización para el transporte específico de los residuos generados por las unidades médicas, vigentes y actualizadas durante todo el tiempo que proporcione el servicio

Los vehículos de quien proporcione el servicio deberán contar obligadamente con póliza de seguros.

Quien proporcione el servicio deberá contar con un plan de contingencias por escrito, que obligadamente estará en cada uno de los vehículos.

Todos los conductores o chóferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal de recolección deberá demostrar a través de constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social) en manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, que su personal se encuentra debidamente capacitado para la prestación del servicio de recolección solicitado.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO “B”

Para la prestación de estos servicios, durante el periodo del 01 abril al 31 de diciembre 2026; se requiere la contratación de licitantes que realicen **“SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, TÓXICO PELIGROSOS, PATOLÓGICOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, DE UNIDADES TRANSFERIBLES AL IMSS BIENESTAR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026.**

NOTA: EN CASO DE QUE LAS UNIDADES MEDICAS TRANSFERIBLES MANIFIESTEN QUE YA CUBREN SUS SERVICIOS DE R. P. B. I. POR PARTE DEL IMSS BIENESTAR, LA EMPRESA DEJARA DE PRESTAR EL SERVICIO EN ESAS UNIDADES, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO.

Los proveedores adjudicados serán totalmente responsables de que los vehículos, equipos e instalaciones utilizados para esos fines, cuenten con los permisos, autorizaciones, registros y certificaciones correspondientes, vigentes y actualizadas durante toda la vigencia del tiempo que se contrate. Asimismo, se requiere la gestión ambiental, efectúe el monitoreo analítico de aguas residuales y emisiones atmosféricas realizando las gestiones correspondientes ante las instancias ambientales, asimismo elaborará el informe en vigencia ante las autoridades locales y federales competentes actualmente mediante el formato de COA del ejercicio anual (Cedula de Operación Anual para las Unidades Médicas Centro de Control Canino "Dr. Alfonso Angellini de la Garza, Centro de Control Canino Dr. Luis Pasteur y Hospital General de Ticomán), y la Manifestación Ambiental Única de la CDMX y el Informe de Desempeño Ambiental de la CDMX y las demás obligaciones ambientales relacionadas.

Para los efectos de este documento, cabe señalar que a continuación se describe el marco regulatorio con que se rige

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley Ambiental del Distrito Federal

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Ley Federal del Trabajo

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Reglamento de la Ley Federal del Trabajo

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.), el 6 de enero de 1997, como NOM-001-ECOL-1996, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.), el 3 de junio de 1998, como NOM-002-ECOL-1996, la cual cambió de nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1993.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 23 de junio de 2006.

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-053-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 2 de diciembre de 1994 como NOM-085-ECOL-1994, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (D.O.F.) el 17 de febrero de 2003 como NOM-087-ECOL-SSA1-2002, la cual cambió su nomenclatura por el Acuerdo emitido en el D.O.F. el 23 de abril de 2003, quedando como aparece al inicio de esta cita.

Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1ro. De octubre de 2004.

Norma Mexicana NMX-AA-009/1993-SCFI. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del Tubo de Pitot, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de diciembre de 1993.

Norma Mexicana NMX-AA-10-SCFI-2001, Contaminación Atmosférica. - Fuentes fijas. - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto. - Método isocinético, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 18 de abril de 2001.

Norma Mexicana NMX-AA-23/1986, Protección al Ambiente. Contaminación Atmosférica. Terminología, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 1986.

Norma Mexicana NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de junio de 1976.

Norma Mexicana NMX-AA-054-1978. Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1978.

Norma Mexicana NMX-AA-055-1979. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 06 de septiembre de 1979.

Norma Mexicana NMX-AA-070-1980. Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de septiembre de 1980.

Norma Mexicana NMX-B-036-1981. Definiciones relativas al Carbón y Coque, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de enero de 1982.

Norma Mexicana NMX-Z-13-02-1981. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de mayo de 1981.

Norma NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007.

NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos.

Protocolo de 1996. Relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972.

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Para efectos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, se consideran las definiciones contenidas en este documento, además las contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos y su Reglamento, así como la Ley General de Salud y sus Reglamentos.

Agente biológico-infeccioso

Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando está presente en concentraciones suficientes (inóculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

Agente enteropatógeno

Microorganismo que bajo ciertas circunstancias puede producir enfermedad en el ser humano a nivel del sistema digestivo, se transmite vía oral-fecal.

Bioterio

Es un área o departamento especializado en la reproducción, mantenimiento y control de diversas especies de animales de laboratorio en óptimas condiciones, los cuales son utilizados para la experimentación, investigación científica y desarrollo tecnológico.

Carga útil

Es el resultado de la sustracción del peso vehicular al peso bruto vehicular.

Centro de acopio

Instalación de servicio que tiene por objeto resguardar temporalmente y bajo ciertas condiciones a los residuos peligrosos biológico-infecciosos para su envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento o disposición final.

Cepa

Cultivo de microorganismos procedente de un aislamiento.

Establecimientos generadores

Son los lugares públicos, sociales o privados, fijos o móviles cualquiera que sea su denominación, que estén relacionados con servicios de salud y que presten servicios de atención médica ya sea ambulatoria o para internamiento de seres humanos y utilización de animales de bioterio, de acuerdo con la tabla 1 del presente instrumento.

Irreconocible

Pérdida de las características físicas y biológico-infecciosas del objeto para no ser reutilizado.

Manejo

Conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Muestra biológica

Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal vivo o muerto para su análisis.

Órgano

Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes que concurren al desempeño de un trabajo fisiológico.

Prestador de servicios

Empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (R.P.B.I.)

Son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos según son definidos en esta Norma, y que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente.

Sangre

El tejido hemático con todos sus elementos.

SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SSA

Secretaría de Salud.

Separación

Segregación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de iguales características cuando presentan un riesgo.

Tejido

Entidad morfológica compuesta por la agrupación de células de la misma naturaleza, ordenadas con regularidad y que desempeñan una misma función.

Tratamiento

El método físico o químico que elimina las características infecciosas y hace irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

Alimentación de residuos

Suministro de residuos a la cámara de combustión del incinerador.

Alimentación automática

Carga de los residuos a la cámara de combustión primaria del incinerador mediante mecanismos de clausura hermética que operan a presión negativa.

Alimentación manual

Carga de residuos realizada por los operadores directamente a la cámara de combustión primaria del incinerador.

Cámara de combustión final

Compartimiento en donde se lleva a cabo la combustión final de los gases producidos por la incineración de los residuos.

Cámara de combustión primaria

Compartimiento en donde se realiza la ignición y se lleva a cabo la combustión de los residuos.

Capacidad calorífica del equipo

Es la cantidad de calor de diseño que requiere el equipo de incineración para mantener las condiciones de operación durante una hora y sus unidades son Joules/h.

Combustión

Proceso controlado de oxidación rápida que se sucede durante la combinación de oxígeno con aquellos materiales o sustancias contenidas en los residuos capaces de oxidarse.

Congénere

Se refiere a un compuesto particular que pertenece a la misma familia química.

Descarga de aguas residuales

Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Emisión

La descarga a la atmósfera de toda sustancia en cualquiera de sus estados físicos o de energía.

Equipo de control de emisiones

Dispositivo de control operado al final de los equipos de proceso y cuyo propósito es reducir al mínimo la emisión de partículas y gases de combustión.

Equivalente tóxico (EQT)

Forma de reporte de resultados de los congéneres sustituidos en las posiciones 2,3,7,8 de las Dioxinas y Furanos en el cual se estandarizan las concentraciones detectadas de acuerdo a su toxicidad relativa a la de la 2,3,7,8 Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).

Incineración

Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y el plasma, cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Incinerador

Equipo empleado para la oxidación térmica de residuos con o sin recuperación de calor producido por la combustión, con sus respectivos dispositivos de control de temperatura y de composición de gases, así como con tolvas para la recepción de cenizas.

Instalación de incineración

Predio ocupado por las unidades de incineración para la oxidación térmica de residuos, con o sin recuperación del calor producido por la combustión, incluyendo las áreas de recepción, almacenamiento y tratamiento previo de los residuos, el incinerador, sus sistemas de alimentación de residuos, combustible y aire, los sistemas de tratamiento de los gases de escape y de las aguas residuales, así como los dispositivos y sistemas de control de las operaciones de incineración, registro y supervisión de las condiciones de operación.

Instalación de incineración existente

Cualquier instalación de incineración autorizada por la Secretaría o no autorizada que se encuentre operando con anterioridad a la publicación de esta Norma Oficial Mexicana.

Ley

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Límite máximo permisible

Valor asignado a un parámetro, el cual no debe ser excedido en la emisión de contaminantes.

Monitoreo continuo

El que se realiza con equipo automático con un mínimo de 15 lecturas en un periodo no menor de 60 minutos y un periodo no mayor de 360 minutos. El resultado del monitoreo es el promedio del periodo en el que se llevó a cabo el muestreo.

Operador Calificado

Operador que demuestre tener experiencia mínima de seis meses en el uso y operación de incineradores.

PROFEPA

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Protocolo de Pruebas

Secuencia de actividades para verificar la eficiencia del sistema, determinar el nivel de eficiencia de destrucción alcanzado por los sistemas de combustión y de control de emisiones, la confiabilidad de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones y de los procedimientos adecuados de manejo de los residuos y subproductos.

Residuos industriales no peligrosos

Aquellos generados en procesos industriales que no estén considerados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993 y aquellos que la Secretaría certifique como tales.

Residuos Sólidos Urbanos

Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados como residuos de otra índole.

Residuos peligrosos

Aquellos residuos definidos por la NOM-052-SEMARNAT-1993.

Residuos peligrosos biológico-infecciosos

Aquellos residuos así considerados en la NOM-052-SEMARNAT-1993 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Responsable de la Instalación de Incineración

Persona física o moral a quien se extiende una autorización, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para llevar a cabo actividades de incineración.

Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

STPS

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Sistema de monitoreo continuo de emisiones

Consiste en un dispositivo de medición automático continuo para la determinación de la concentración de un contaminante, reportado en horarios promedios móviles.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

INCISO A

RUTAS

R.P.B.I.-3, R.P.B.I.-4, R.P.B.I.-5, R.P.B.I.-6, R.P.B.I.-7, R.P.B.I.-8, R.P.B.I.-9, R.P.B.I.-10, R.P.B.I.-11, R.P.B.I.-12 y R.P.B.I.-13, R.P.B.I.-14, ANEXO 2A

HORARIOS

Exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, apegados estrictamente al horario de los propios sitios en las que se efectuara la recolección.

EQUIPOS E INSUMOS OBLIGATORIOS

Se utilizarán para este servicio de recolección y transportación de R.P.B.I. exclusivamente, cuatro camiones recolectores modelo 2018 o posteriores, con capacidad volumétrica para transportar 40 contenedores de 240 litros, con capacidad suficiente para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por esta convocante equipados con caja cerrada herméticamente, con sistema de captación de escurrimientos, con capacidad de guardar contenedores suficientes para garantizar el servicio, con sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, además de sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura no mayor de 4° C., como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Diariamente, durante toda la jornada los vehículos recolectores y de transporte deberán utilizar obligatoriamente el sistema de refrigeración. En caso contrario se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Obligatoriamente, los camiones recolectores deberán utilizar báscula digital conectada a una impresora con emisión de comprobante (ticket) correspondiente. La báscula debe cumplir con lo especificado en este punto, de lo contrario el servicio de recolección tendrá que ser suspendido y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Las unidades recolectoras deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de refrigeración, de carga y descarga y de radio comunicación). Debido a ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

El servicio solicitado incluye invariablemente la entrega de los diferentes insumos relacionados y programados en los anexos 2A, 2B, 2C, 2D y 2E, en cuadros anexos a este documento, en cada unidad generadora, en forma mensual y obligatoriamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción debidamente avalado con nombre y firma del responsable de la unidad médica, así como el sello que corresponda.

Con el fin de evitar riesgos al personal usuario y accidentes laborales, los insumos deberán contar con las especificaciones de calidad establecidas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en el punto 6.2.1, inciso a). Por lo que para garantizar el cumplimiento de este requisito será necesario que el licitante presente una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se comprometa a entregar insumos con las características solicitadas. El no cumplir con este requisito será causa de descalificación.

El certificado de calidad de los insumos deberá ser entregado en cada ocasión al personal que designe la Dirección de Atención Médica.

Los insumos obligatoriamente serán transportados en vehículos que no se encuentren asignados para la recolección de los residuos. La omisión de este punto será motivo de sanción.

El servicio deberá incluir el suministro de bolsas de polietileno de baja densidad de calibre 250, de color rojo, portando en una de las caras el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda "Peligro Residuos Biológico-Infecciosos". No deberá imprimir publicidad de ningún tipo y se deberá incluir la leyenda "Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México". Estas bolsas cumplirán con las especificaciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Así mismo se realizará el suministro de contenedores de plástico para el envasado de residuos punzo cortantes de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Los recipientes de los residuos peligrosos líquidos deben ser rígidos, con tapa hermética de polipropileno color rojo o amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructible por métodos físicos, deberá contar con la leyenda que indique "RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico, de acuerdo 6.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Para almacenar los residuos, deben proporcionar contenedores de plástico de alta resistencia con tapa, de 0.12 m³, de 0.24 m³ y de 0.05m³ de capacidad, de color rojo, con dos ruedas de hule sólido, portando en la cara frontal el símbolo universal de riesgo biológico de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. No deberá incluirse publicidad de ningún tipo. Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de éstos, y utilizados durante todo el periodo en el que se preste este servicio, en caso de deterioro o daño durante la operación, serán reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, en forma inmediata. El equipo nuevo debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en cuadro del anexo 2A de este documento.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Federal tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

En caso de que en este servicio de recolección se presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

UNIFORME Y EQUIPO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN

- 1.- Overol o camiseta y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa.

- 5.- Cubre boca reforzado desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico color rojo.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo y funcionando.

EQUIPO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS OBLIGATORIO

- 1.- Aspersor manual.
- 2.- Germicida.
- 3.- Pala.
- 4.- Escoba.
- 5.- Material para acordonar el área.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

El servicio de recolección y transportación de R.P.B.I., deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas, que el supervisor designado por “Los Servicios de Salud Pública” le señale, en su nombre y representación, durante el periodo que proporcione el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.

El servicio de recolección y transportación de R.P.B.I., deberá presentar un sistema de GPS que permita la localización y/o ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.

3. Debe realizarse el servicio en forma de ruta de recolección, la cual está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender de acuerdo a programación anexa. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. La omisión de este punto será motivo de sanción. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. Ver cuadro específico del anexo 2A.

4. La plantilla de personal recolector deberá presentarse completa de acuerdo a lo especificado en párrafos anteriores, obligatoriamente uniformado y con el equipo de protección completo establecido, ello durante toda la jornada de recolección diaria y en todos los sitios que comprende la ruta. La omisión de esta indicación será motivo de sanción.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MEDICAS) ATENDIDOS

El vehículo recolector designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Con base al número de sitios incluidos en cada ruta, el vehículo recolector deberá salir con el mismo número de contenedores rojos de R.P.B.I. que se asignen a las unidades como mínimo para realizar el intercambio de los mismos en cada unidad que proporcione el servicio. En caso de no dar cumplimiento a este punto la ruta podrá ser suspendida y se aplicarán las sanciones y deductivas correspondientes.

Al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados. Cabe señalar que el personal asignado por la Unidad Médica para supervisar esta recolección deberá aplicar un “Formato de Supervisión” autorizado por la Institución, mismo que tendrá carácter oficial para sanciones y deductivas.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada contenedor en presencia del mismo y/o del supervisor designado por "Los Servicios de Salud Pública". Para pesar los contenedores deberán ser colocados sobre la rampa del vehículo, y después ubicarlos organizadamente dentro del mismo. Estos contenedores deberán ser intercambiados por otros limpios y desinfectados, bajo ninguna circunstancia se deberán lavar o desinfectar en el sitio. Los contenedores vacíos, limpios y en buen estado deberán ser descargados y dejados en la zona de almacenamiento temporal, en número igual al de los contenedores recolectados.

Deberá emitir obligatoriamente el comprobante del peso de los residuos en ticket electrónico emitido por la báscula digital, en triplicado para validar el pesaje.

Conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio. Debe ser requisitado, llenado con letra legible, sellado por la Unidad Médica

Al finalizar la jornada y la ruta, deberá trasladar a la planta de tratamiento los residuos recolectados, de inmediato, ya que éstos no pueden permanecer bajo acopio en instalaciones sin autorización para ello. La omisión de este punto será motivo de sanción.

Una vez que lleguen a la Planta de tratamiento, el recolector descargará los contenedores, donde serán pesados de uno en uno para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Al momento de entregar los residuos a la planta se dejarán manifiestos con el ticket de peso correspondiente emitidos durante el servicio proporcionado.

En el manifiesto de entrega, transporte y recepción se registrará los datos correspondientes a la sección del tratamiento de residuos peligrosos.

El Tratamiento deberá lavar y desinfectar los contenedores de los residuos recibidos, de tal forma que la entrega recepción de contenedores sea equivalente al número de contenedores recibidos. Para ello la empresa encargada de la recolección deberá dejar en la planta de tratamiento un stock de contenedores que le permitan realizar sin dificultad esta actividad.

La Recolección, deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Una vez realizado el tratamiento y/o disposición final la empresa de tratamiento deberá entregar el Manifiesto original a la Jurisdicción Sanitaria mediante oficio y que se enviará a las Unidades Médicas. Se deberá entregar en electrónico una base de datos y escaneados todos los manifiestos mensualmente a la Dirección de Atención Médica y a la Dirección de Administración y Finanzas en Excel, ordenada y clasificada por Jurisdicción Sanitaria, que incluya todas las Unidades Médicas a las que se les realice el Servicio.

Quien o quienes proporcionen el servicio de recolección, transporte y tratamiento tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores que designe la Dirección de Atención Médica, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este punto será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS PATOLÓGICOS

ruta

R.P.B.I.-AN-1, ANEXO 2B

turno de labores



Exclusivamente de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes apegados estrictamente al horario de servicio de los propios sitios (unidades de salud) en las que se efectuará la recolección.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS

Quien proporcione el servicio para la recolección y tratamiento externo de los residuos patológicos utilizará exclusivamente para este servicio, un camión recolector modelo 2018 o posteriores, con capacidad volumétrica para transportar 40 contenedores de 240 litros, con capacidad suficiente para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por esta convocante equipados con caja cerrada herméticamente, con sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por medio de rampa hidráulica, además de sistema de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura igual o menor a 4° C., como lo establece los numerales 6.3.4 y 6.4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Diariamente y en forma obligada, quien proporcione el servicio deberá utilizar en sus vehículos recolectores, durante toda la jornada, el sistema de refrigeración. La omisión de este requisito será motivo para aplicar la deductiva y sanción correspondiente.

Obligadamente quien proporcione el servicio deberá utilizar en sus camiones recolectores, báscula digital conectada a una impresora con emisión de comprobante (ticket) correspondiente. La báscula debe cumplir con los requisitos solicitados en este punto, de lo contrario el servicio de recolección tendrá que ser suspendido y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Las unidades recolectoras de quien proporcione el servicio deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, señalamientos preventivos como torretas funcionando, reflejantes; etiquetas correspondientes al material transportado, teléfonos para casos de emergencia, sistema de frenos, de refrigeración, de carga y descarga y de radio comunicación). Con el fin de garantizar lo solicitado se deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo.

Quien proporcione el servicio deberá suministrar bolsas de polietileno traslucidas de baja densidad de calibre 300 micras de color amarillo, portando en una de las caras el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda "Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos". No deberá imprimir publicidad de ningún tipo y se deberá incluir la leyenda "Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México". Estas bolsas cumplirán con las especificaciones establecidas en el numeral 6.2.1 a) de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Quien proporcione el servicio utilizará para la prestación de este, contenedores en buen estado de polipropileno de alta resistencia con tapa, de 0.24 m³ de capacidad, de color rojo, con dos ruedas de hule sólido, portando en la cara frontal el símbolo universal de riesgo biológico de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

No deberá incluirse publicidad de ningún tipo. Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de éstos y utilizados durante todo el tiempo que lo proporcione, en caso de deterioro o daño durante la operación, serán reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, en forma inmediata. El equipo nuevo debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

Los tamaños, cantidades y frecuencia de distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en el cuadro del ANEXO 2B., Se entregarán mensualmente y obligatoriamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción debidamente avalado con nombre y firma del responsable de la unidad médica, así como el sello que corresponda.

Con el fin de evitar riesgos al personal usuario y accidentes laborales, los insumos deberán contar con las especificaciones de calidad establecidas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Por lo que para garantizar el cumplimiento de este requisito será necesario que el licitante presente una carta bajo protesta de decir verdad, en la cual se comprometa a entregar insumos con las características solicitadas.

El certificado de calidad de los insumos deberá ser entregado en cada ocasión al personal de la empresa supervisora de los servicios.

Los insumos obligatoriamente serán transportados en vehículos que no se encuentren asignados para la recolección de los residuos. La omisión de este punto será motivo de sanción.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Federal Tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

En caso de el servicio de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

UNIFORME Y EQUIPO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN

- 1.- Overol o camiseta y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa.
- 5.- Cubre boca reforzado desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico color rojo.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo, funcionando.

EQUIPO OBLIGATORIO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS

- 1.- Aspersor manual.
- 2.- Germicida.
- 3.- Pala.
- 4.- Escoba
- 5.- Material para acordonar el área.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

- 1.- Durante el periodo de quien Proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos, deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas señaladas por quien designe como supervisor la Dirección de Atención Médica. La omisión de cualquier indicación relacionada con el servicio solicitado será motivo de sanción.
- 2.- Quién proporcione el servicio de recolección deberá proporcionar un sistema de GPS que permita la localización y/o ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlos al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.
- 3.- Se realizará el servicio en forma de ruta de recolección, la cual esta integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender cada tercer día. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. Los datos se establecen por cada ruta en cuadro del anexo 2B.
- 4.- Cuando se lleve a cabo el servicio de recolección de los residuos peligrosos tipo patológico no podrá llevarse a cabo la recolección de ningún otro tipo de residuo, una vez terminada esta ruta el vehículo transportará los residuos de manera inmediata a la planta de tratamiento. El incumplimiento de este punto será motivo de sanción.
- 5.- El personal operativo de quien proporcione el servicio de recolección y transporte de residuos patológicos deberá presentarse obligatoriamente, uniformado y con el equipo de protección completo establecido, durante toda la jornada de recolección de cada tercer día, en todos los sitios que comprende la ruta. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MÉDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Con base al número de sitios incluidos en esta ruta, el vehículo recolector deberá salir con el mismo número de contenedores asignados a los sitios como mínimo para realizar el intercambio de los mismos en cada unidad que proporcione el servicio. En el caso de no seguir este procedimiento la ruta podrá ser suspendida y se aplicarán las sanciones y deductivas correspondientes.

Cuando la salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada. Al llegar al sitio, deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados.

El personal operativo de quien proporcione el servicio de recolección y transporte de residuos patológicos, deberá reportarse con el personal autorizado de la unidad médica para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada contenedor obligatoriamente en presencia del mismo. Posteriormente colocarlos sobre la rampa, deslizándolos hasta el nivel de la caja del camión recolector, para ser ubicados organizadamente dentro de este. Estos contenedores deberán ser intercambiados por unos limpios y desinfectados, bajo ninguna circunstancia se deberán lavar o desinfectar en el sitio.

Los contenedores vacíos, limpios y en buen estado deberán ser descargados en la zona de almacenamiento temporal, en número igual al de los contenedores recolectados.

Deberá emitir forzosamente, el comprobante del peso de los residuos, en el ticket electrónico correspondiente, de la báscula digital, en triplicado para validar el pesaje.

Conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

Al finalizar la jornada y la ruta, deberá trasladar los residuos recolectados, de inmediato, a las instalaciones en las que se les dará tratamiento, ya que este tipo de residuos no pueden permanecer bajo acopio en instalaciones sin autorización para ello. Los residuos deben ser tratados en las siguientes 12hrs a través de métodos físico que garanticen la eliminación de microorganismos, debiendo hacerse irreconocibles para



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

su disposición final, requiriendo de la autorización correspondiente comprobando y asegurando a la Institución que la capacidad instalada garantiza el tratamiento adecuado de los volúmenes de residuos generados.

En el sitio donde se realizará el tratamiento, se descargarán los contenedores, pesándolos de uno en uno para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos, entregará copia de los tickets electrónicos impresos del peso de residuos de cada sitio (unidades médicas) de la ruta recolectada y emitidos por la báscula digital.

En el manifiesto de entrega, transporte y recepción se registrará los datos correspondientes a la sección del tratamiento de residuos peligrosos.

La Planta de Tratamiento al recibir los residuos, deberá lavar y desinfectar los contenedores de los residuos recibidos, de tal forma que la entrega recepción de contenedores sea equivalente al número de contenedores recibidos. Para ello la empresa encargada de la recolección deberá dejar en la planta de tratamiento un stock de contenedores que le permitan realizar sin dificultad esta actividad.

La recolección deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberán presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Quien proporciona el servicio de recolección y transporte externo de residuos patológicos tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión a este requisito será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE RESIDUOS TOXICO-PELIGROSOS

RUTAS:

RPTX-1, RPTX-2, RPTX-3, RPTX-4, RPTX-5, RPTX-6, RPTX-7, RPTX-8 Y RPTX-9 y RPTX-10.
ANEXO 2C

Se deberá integrar en este servicio los Centros de Salud T-1 que se listan en la RPTX-10, con la finalidad de que éstos sean atendidos en su ubicación.

La recolección de Residuos Peligrosos Tóxicos no debe ser realizada de forma conjunta con el servicio de recolección de R.P.B.I., u otro tipo de residuo incompatible.

Tipo de licencia:

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

TURNO DE LABORES

El servicio se realizará exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes apegados estrictamente al horario de servicio de los propios sitios (unidades de salud) en las que se efectuará la recolección. Para los Centros de Salud T-I se realizará el servicio en un horario de 08:30 a las 13:00 horas.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS

Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos toxico-peligrosos, empleará vehículos equipados modelo 2018 o posteriores, con caja cerrada herméticamente y sistema de captación de escurrimientos, sistema mecanizado de carga y descarga por

medio de rampa hidráulica, que cuente con todos los señalamientos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y en las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables.

Quien proporcione el servicio deberá considerar el suministro de los recipientes necesarios para el envasado de los diferentes residuos tóxicos generados en cada unidad médica, de acuerdo a lo referido en cuadros anexos.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran descritos, relacionados y programados en el cuadro del anexo 2C.

Quien proporcione el servicio entregará los diferentes insumos relacionados y programados en los cuadros del Anexo 2C, en cada unidad generadora de residuos, trimestralmente y deberán ser entregados en cada unidad médica, obligadamente en la última semana del mes anterior correspondiente, mediante oficio de Entrega-Recepción, en las fechas y cantidades señaladas en el programa de entrega de suministros.

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con licencia Tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

En caso de que la empresa de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO

- 1.- Overol o camiseta y pantalón de algodón en color rojo.
- 2.- Botas tipo industrial.
- 3.- Guantes de hule.
- 4.- Guantes de carpa y lona/carpa.
- 5.- Cubre boca reforzado de filtro desechable.
- 6.- Faja de estibador.
- 7.- Casco de plástico.
- 8.- Protector de ojos.
- 9.- Impermeables.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO.

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.
- 3.- Torreta color ámbar en vehículo y funcionando.

EQUIPO DE ATENCIÓN A CONTINGENCIAS OBLIGATORIO

- 1.- Equipo contra incendio.
- 2.- Botiquín (para primeros auxilios).
- 3.- Kit de herramientas.
- 4.- Gato hidráulico.
- 5.- Llanta de refacción.
- 6.- Lona.
- 7.- Pala carbonera.
- 8.- Escoba.
- 9.- Aspersor con líquido germicida.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Quien proporcione el servicio de recolección y transporte externo de residuos tóxicos peligrosos, deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas que emita el supervisor designado por la Dirección de Atención Médica. Esto será durante todo el tiempo que proporcione el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.
2. El servicio de recolección y transportación de Residuos Peligrosos Tóxicos deberá facilitar un sistema GPS que permita la localización Y/O ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.
3. Quien proporcione el servicio lo realizará en forma de ruta de recolección, la cual está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender trimestralmente. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de recipientes a recolectar varía en cada sitio, como se establece en el cuadro anexo correspondiente. La omisión de este requisito será motivo de sanción.
4. El personal operativo de quien proporciona el servicio, obligadamente y todos los días que realice la actividad, deberá presentarse con el uniforme establecido y con el equipo de protección completo, durante toda la jornada de recolección, en todos los sitios que comprende la ruta, en caso contrario se aplicarán las sanciones y deductivas que correspondan.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MÉDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

La salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada, al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad médica, proporcionando los datos que le sean solicitados.

Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a pesar cada recipiente obligatoriamente en presencia del mismo. Los residuos peligrosos tóxicos deberán ser pesados en la báscula digital si éstos se encuentran en estado sólido, Para aquellos que se encuentren en estado líquido serán empleadas unidades de volumen para su registro en el manifiesto y ticket correspondiente.

Posteriormente deberán ser enviados hasta el nivel de la caja del camión recolector, para ser ubicados organizadamente dentro del mismo. Se deberá elaborar forzosamente el ticket de registro de peso y cantidad por triplicado.

De acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se deberá llenar el formato de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de acuerdo con el modelo dado a conocer en el portal electrónico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, en cuyo formato deberá estar obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, así como la del registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

Al finalizar la jornada y la ruta, se trasladarán los residuos recolectados, de inmediato, a las instalaciones de la planta de tratamiento designada por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México. La planta de tratamiento comprobará mediante autorizaciones correspondientes la capacidad y permisos sobre el manejo o disposición final de los mismos.

Se completará el total de los datos registrados en el manifiesto de entrega-transporte y recepción incluyendo firma del responsable del tratamiento de residuos peligrosos tóxicos.

La empresa de recolección y transporte de residuos peligrosos tóxicos deberá mantener los vehículos empleados, limpios y en buen estado. Para ello deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar lo solicitado.

Quien presta el servicio tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados por Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL (RESIDUOS NO PELIGROSOS)

El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Manejo Especial incluye los residuos sanitarios que se generan en las unidades médicas.

RUTAS

RSME-1, RSME-2, RSME-3, RSME-4, RSME-5, RSME-6, RSME-7, RSME-8, RSME-9, RSME-10, RSME-11, RSME-S12 Y RSME-13, RSME-14, RSME-15, RSME-16, ANEXO 2D

TURNO DE LABORES

Exclusivamente de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes apegados estrictamente al horario de servicio de los propios sitios (unidades de salud) en las que se efectuará la recolección. En caso de T-I el servicio de recolección se realizará exclusivamente en los horarios de 8:30 a las 13:00 horas.

EQUIPO E INSUMOS OBLIGATORIOS

Quien proporcione el servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos no peligrosos de manejo especial, utilizará para este servicio, cuatro camiones recolectores modelo 2018 o posteriores, con 15 m³ de capacidad mínima, con caja integrada, con sistema hidráulico de levantamiento de contenedores, sistema de compactación y placa expulsora, equipo de lavado (hidro lavadora de motor a gasolina de 5 hp, depósito de agua de 500 litros).

Quien proporcione el servicio deberá utilizar para la prestación de este, contenedores de plástico de alta resistencia con tapa, con ruedas de hule sólido. No deberá imprimirse ningún tipo de publicidad. Estos contenedores deberán ser presentados al inicio de la prestación del servicio comprobando el buen estado de estos y serán utilizados durante todo el periodo en que se preste el mismo. En caso de deterioro o daño durante la operación, serán reemplazados y/o sustituidos por equipo nuevo, de inmediato.

Quien proporcione el servicio deberá suministrar las bolsas transparentes en las cantidades y tamaños solicitados en el Anexo 2-D. Estas bolsas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, es decir contengan por lo menos un 50% de material reciclado post-consumo y garanticen ser reciclables en un 100%

Por lo anterior será necesario presentar certificado de calidad de la elaboración de las bolsas transparentes con el fin de avalar que efectivamente cumplen con las especificaciones solicitadas.

Los tamaños, cantidades y distribución de los insumos anteriormente señalados, se encuentran relacionados y programados en cuadro anexo 2-D.

Las unidades recolectoras del prestador del servicio deberán estar en perfectas condiciones y estado físico general para realizar este servicio (mecánico, sistema eléctrico y de iluminación, sistema de frenos, de carga y descarga y de radio comunicación). Para garantizar este requisito se deberá presentar una bitácora de mantenimiento del mismo.

La empresa que proporcione el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos de Manejo Especial deberá presentar el Registro y autorización para el manejo integral de los residuos (RAMIR) que emite la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

HERRAMIENTAS POR VEHÍCULOS OBLIGATORIAS

- 1.- Pala
- 2.- Escoba
- 3.- Recogedor

PERSONAL POR VEHÍCULO OBLIGATORIO

- 1.- Un chofer con Licencia Federal tipo E
- 2.- Dos ayudantes

Todos los conductores o choferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal designado para dar cumplimiento al servicio solicitado, deberá ser capacitado y autorizado, situación que el Proveedor Adjudicado comprobará al Organismo a entera satisfacción.

Por lo anterior deberá presentar constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social) en el manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, para la prestación del servicio de recolección solicitado.

En caso de que la empresa de recolección presente rotación del personal deberá capacitarlo antes de que éste realice el servicio de recolección, para lo cual también será necesario presentar ante los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las constancias de capacitación.

UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO

- 1.- Overol o camisola y pantalón de algodón color azul.
- 2.- Botas tipo industrial con casquillo protector.
- 3.- Guantes de carmaza.
- 4.- Faja de estibador.
- 5.- Casco protector de plástico.
- 6.- Cubre boca desechable o mascarilla.
- 7.- Protector de ojos (goggles).
- 8.- Impermeable.

EQUIPO DE SEÑALAMIENTO OBLIGATORIO

- 1.- Cono.
- 2.- Banderola.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

1. Quien proporcione el servicio deberá acatar todas las indicaciones y recomendaciones, verbales o escritas, que el personal operativo designe la Dirección de Atención Médica, durante todo el periodo que realice el servicio. La omisión a cualquier indicación relacionada con este servicio será motivo de sanción.
2. El Servicio de recolección y transportación de RSME deberá presentar un sistema de GPS que permita la localización Y/O ubicación en tiempo real de sus unidades transportadoras de residuos y presentarlo al organismo en cada ocasión que le sea solicitado.
3. Quien proporcione el servicio lo realizará en forma de ruta de recolección, la cual, está integrada por un número establecido de sitios (unidades médicas) por atender semanalmente. La secuencia programada de atención de los sitios deberá ser invariablemente respetada. El volumen de los residuos, número y tamaño de contenedores, varía en cada sitio. En cuadro anexo se especifican los datos de cada ruta.
- 4.- La plantilla de personal, de quien proporcione el servicio, diariamente deberá presentarse completa conforme se establece en los párrafos anteriores y es obligado que realicen la actividad solicitada, durante toda la jornada de recolección y en todos los sitios que comprende la ruta, uniformados y con el equipo de protección establecido completo.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SITIOS (UNIDADES MEDICAS) ATENDIDOS

Deberá esperar a que el vehículo designado para la atención de la ruta correspondiente, previa revisión del estado general del mismo, del equipo y de su personal, el cual, quedará asentado en la bitácora.

Cuando el supervisor autorice la salida, el vehículo y su personal deberán dirigirse de inmediato a la unidad médica que corresponda, según la ruta asignada.

Al llegar al sitio deberá reportarse con el personal de vigilancia de la unidad, proporcionando los datos que le sean solicitados. Después deberá dirigirse hacia los responsables de la unidad médica y/o personal autorizado de la misma para la entrega de los residuos y proceder a prestar el servicio de recolección.

Una vez en el área donde estén colocados los contenedores, los ayudantes los orientarán en posición para la carga de los residuos en el vehículo recolector.

Después de realizada la carga de todos los contenedores, se efectuará el lavado de los mismos y el barrido del área de almacenamiento, para posteriormente colocar los contenedores en su lugar de origen.

El lavado de los contenedores será realizado con agua, desinfectante y equipo que el vehículo traiga consigo, mismo que deberá ser suministrado por la empresa que proporcione el servicio de recolección.

Deberá emitir el comprobante de la cantidad de residuos recolectados, mismo que debe contener el número de contenedores atendidos y el registro de los residuos recolectados en volumen (m³). Este comprobante debe ser emitido por triplicado para validar el servicio de recolección. El comprobante deberá contener obligatoriamente el nombre y firma autorizado por personal responsable de la unidad médica, el sello de la unidad médica, así como el registro de la fecha en la cual se llevó a cabo el servicio.

La falta de sello de la unidad médica será considerada como un servicio no realizado y se aplicará la sanción y deductiva correspondiente.

Al finalizar la jornada y la ruta, el vehículo se dirigirá a realizar la descarga de los residuos recolectados en un sitio de disposición final autorizado para tal fin.

El sitio de disposición final debe ser del conocimiento del licitante. Cualquier cambio del sitio de disposición final deberá ser notificado tanto a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México como al personal asignado por la Institución para llevar a cabo la supervisión.

Al terminar la jornada diaria de trabajo, el vehículo deberá ser lavado y desinfectado. Para garantizar este requisito, se deberá presentar una bitácora de control del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

La empresa prestadora del servicio deberá detallar en su ficha técnica el procedimiento de disposición final de los residuos sólidos de manejo especial generados en las instalaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Se deberán presentar las autorizaciones del sitio de disposición final, las cuales deberán estar vigentes durante el periodo del contrato.

Una vez realizada la disposición final el prestador del servicio deberá entregar al generador el documento oficial que avale la disposición final autorizada de los residuos sólidos de manejo especial recolectados en las instalaciones de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Quien proporcione este servicio tendrá la obligación de dar todas las facilidades a los supervisores designados para el buen desempeño de sus funciones. La omisión de este requisito será motivo de sanción.

SERVICIO DE TRATAMIENTO

INCISO B

La planta de tratamiento deberá apegarse a la **NOM 098-SEMARNAT-2002 Referente a la protección ambiental, incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.**

El servicio deberá recibir los residuos recolectados que serán entregados por la empresa transportadora, **para su tratamiento inmediato en un término de 12 horas a partir de la hora de entrega** recepción a través de los métodos físico químicos empleados que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y la irreconocibilidad de los residuos para su disposición final.

Al descargar los contenedores deberán pesarse los residuos para conciliar los pesos obtenidos en campo.

Al momento de entrega de estos residuos deben proporcionarse a quien preste el servicio de supervisión del proceso en la planta de tratamiento copia de los tickets electrónicos impresos emitidos por la báscula digital, del peso de residuos de cada sitio de la ruta recolectada, recabándose la firma del responsable del tratamiento de residuos, en el manifiesto correspondiente.

La Planta de Tratamiento al recibir los residuos, deberá lavar y desinfectar los contenedores, antes de entregarlos vacíos a la Empresa de Recolección.

Este procedimiento se deberá realizar a manera de intercambio de contenedores rojos, Es decir se entregarán limpios y desinfectados los contenedores rojos que hayan sido recibidos en el servicio de entrega anterior y así sucesivamente.

Este procedimiento será viable, siempre y cuando la empresa encargada del servicio de recolección de residuos proporcione el stock de contenedores para llevar a cabo el intercambio durante la actividad de entrega-recepción de residuos.

En el caso de residuos peligrosos, el responsable de la empresa de tratamiento, antes de aceptar el ingreso de este tipo de residuos a su establecimiento, debe verificar:

- a) La composición física y química de los residuos peligrosos, misma que debe coincidir con los descritos por el generador en el Manifiesto y si éstos son compatibles con el equipo de incineración;

- b) El peso de los residuos.

Operación de la Planta de tratamiento

La Planta de tratamiento debe contar con un área de almacenamiento, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; para los materiales y residuos, con una capacidad mínima de por lo menos dos veces la capacidad diaria de operación autorizada.

La Planta de tratamiento debe contar con los **sistemas de control** o con una planta generadora de energía eléctrica para emergencias, que garanticen el paro seguro y la combustión completa de los residuos en caso de falla del suministro eléctrico.

La empresa de tratamiento deberá contar con un sistema para el pesaje de los residuos que se reciban.

La empresa deberá de entregar estudios de control de emisiones, así como bacteriológico, según se establece en la NOM-ECO 087 SSA 2001, LOS LABORATORIOS QUE REALICEN DICHAS PRUEBAS DEBERAN ESTAR CERTIFICADOS POR EMA, y validados por la PROFEPA

La Planta de tratamiento contará con quemadores que se pongan en marcha de manera automática cuando la temperatura descienda por debajo de la mínima establecida para su operación.

El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, a disposición de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cuando sea requerido y deberá registrar la siguiente información:

- a) Tipo y cantidad de residuos tratados.
- b) Temperatura del equipo en las diferentes cámaras y equipos de control;
- c) Arranques, paros y horas de operación del equipo;
- d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación;
- e) Mediciones de los contaminantes especificados en las tablas de la NOM-098-SEMARNAT-2002.; en el caso de mediciones continuas referenciar la localización de los registros;
- f) Condiciones de operación del equipo de control de emisiones (presión, temperatura y tasa de alimentación);
- g) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el método de tratamiento empleado.
- h) Nombre y firma del responsable de la empresa de tratamiento.

La empresa de tratamiento debe contar con un **Programa para Atención a Contingencias** y con los sistemas o procedimientos para prevenir y responder a incendios o explosiones, así como a fugas o derrames de residuos.

Los responsables de la operación deben cumplir con lo especificado en la regulación ambiental aplicable.

El diseño del equipo empleado por la empresa de tratamiento debe considerar la capacidad de residuos a tratarse, tipo y características de estos, factores de confiabilidad y disponibilidad, tiempo de operación anual, mantenimiento preventivo, tecnología de combustión adecuada y los equipos de control para las emisiones.

Contar con protocolo de pruebas.

Equipo de protección de seguridad para el personal, previa capacitación. Demostrar que el personal se encuentra capacitado en el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos y residuos peligrosos, por lo cual deberá presentar constancias DC-3 con no más de 90 días de antigüedad, así mismo presentar la constancia DC-5 del capacitador certificado por la STPS

En caso de **residuos tóxicos, cuya disposición final sea el reciclado o el confinamiento controlado, el sitio de disposición final de éstos deberá contar con la autorización vigente de la SEMARNAT** comprobable con el manifiesto correspondiente, que será entregado a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Una vez realizado el tratamiento y/o disposición final el prestador del servicio deberá entregar al generador el original del manifiesto de entrega, transporte y recepción debidamente requisitado de los residuos tratados.

Cualquier cambio a la operatividad antes mencionada, deberá ser autorizada por estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

GESTION AMBIENTAL, Y MONITOREO ANALITICO.

INCISO C

GESTIÓN AMBIENTAL: El servicio contempla gestión de trámites antes las diferentes autoridades locales y federales, que las unidades médicas tienen por obligación cumplir. Anexo 2E (MAUCDMX e informe de desempeño ambiental) y 2G (Cédula de Operación Anual).

El servicio contempla **rendición de informes de actividades** (gestión, supervisión y capacitación), semestrales y anuales, impreso y en electrónico a la Dirección de Servicios de Salud sobre el cumplimiento de lo establecido en estas bases, la observancia de la Legislación, Reglamentación y la Normatividad vigente, así como la que sea expedida en cualquier momento del periodo de vigencia del Contrato.

MONITOREO ANALÍTICO. El servicio contempla la realización de toma de muestras y procedimientos analíticos de los contaminantes emitidos en las descargas de aguas residuales y en los gases de los equipos de combustión con que cuentan las Unidades Médicas, así como la elaboración de dictámenes técnicos de los resultados encontrados. Este servicio deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la normatividad local y federal aplicable. De acuerdo al anexo 2E.

Se deberá presentar Constancia DC-5 expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como agente capacitador externo, la cual deberá contemplar cursos específicos de manejo de residuos peligrosos, residuos sólidos de manejo especial, residuos peligrosos tóxicos, así como de cursos sobre la nueva legislación ambiental, local (CDMX) como federal y su gestión administrativa, los registros deberán ser tanto de la empresa como individuales para cada uno de los integrantes de la plantilla de asesores capacitadores

El personal asesor debe presentar Certificado de Competencia Laboral de Calificación de Consultoría General, reconocido y avalado por un organismo de certificación, tal como el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Se deberá presentar Copia del contrato o convenio celebrado ante el licitante y el laboratorio que realizará la toma de muestras y los procedimientos analíticos de monitoreo ambiental solicitado con antigüedad de dos meses comprobable (sólo para el licitante ganador)

Se requiere Copias de las autorizaciones y registros de laboratorio que lo acrediten para la realización de los estudios de monitoreo de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable.

Se requiere Copia de las constancias C-4 de habilidades laborales y capacitación de sus trabajadores en el manejo de R.P.B.I., tóxicos y residuos sólidos de manejo especial.

PROPUESTA TÉCNICA

PERMISOS Y AUTORIZACIONES OBLIGATORIAS

Quien proporciona el servicio de Recolección deberá contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el transporte de residuos peligrosos tóxicos, el cual deberá estar autorizado para el transporte específico de los residuos generados por las unidades médicas vigentes y actualizadas durante todo el tiempo que proporcione este servicio.

Asimismo, deberá contar con la autorización de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, para el transporte de residuos peligrosos tóxicos, siendo esta autorización para el transporte específico de los residuos generados por las unidades médicas, vigentes y actualizadas durante todo el tiempo que proporcione el servicio

Los vehículos de quien proporcione el servicio deberán contar obligadamente con póliza de seguros.

Quien proporcione el servicio deberá contar con un plan de contingencias por escrito, que obligadamente estará en cada uno de los vehículos.

Todos los conductores o chóferes de los vehículos de quien proporciona el servicio, deberán tener obligatoriamente, licencia de manejo tipo "E" Federal vigente.

El personal de recolección deberá demostrar a través de constancias de habilidades laborales vigentes (en formato oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social) en manejo de residuos peligrosos y manejo de residuos sólidos de manejo especial, que su personal se encuentra debidamente **capacitado** para la prestación del servicio de recolección solicitado.

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de Administración y Finanzas

Licitación Pública Nacional EA-909007972-N2-26

“SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS R. P. B. I., BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, TÓXICO PELIGROSOS, PATOLÓGICOS Y SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL, ASESORIA, GESTIÓN AMBIENTAL, CAPACITACIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS”

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO 4

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ R.F.C.: _____	LICITACIÓN No.: _____ HOJA No. : _____ DE: _____ FECHA: _____
--	---

PART. No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
			MÍNIMA	MÁXIMA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

VIGENCIA O VALIDEZ DE LA PROPUESTA